DNCP/DNC N° 30944/2015

Asunción, 07 de diciembre de 2015.

Señor
Evelio Fabio Villasanti Mendoza, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
TEL: 0342222039
MAIL: uocgobernacionsanpedro@hotmail.com
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 17/15 *"Ampliación Segunda Etapa Parque Sanitario Segunda Región – San Pedro"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425347 EN FECHA (07/12/15).- ID N° 301480.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CEC 21.1 y CEC 60.1:
   a) Solicitamos replantear la vigencia contractual indicada en los puntos citados, debido a que los mismos presentan vencimientos antes del plazo de ejecución previsto para el presente llamado, como así también no coincide con la vigencia contractual indicado en el SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

...///...

.../// ...

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
Concurso de Ofertas – DNC

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho DNC

DNC/LCO/UU